PAC-0624-2016-000036 – Expediente N° 8795/16

Acta N° 51 de fecha 5 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 12.-

S&P CAPITAL IQ LLC - ADJUDICACIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 36/16 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 40/16 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 31 de mayo y 1 de junio de 2016; los memorandos conjuntos GPL.UOC.CM.LI. y CO. N°s. 64/16, 173/16 y GPL.UOC. N° 22/16 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 26 de febrero, 21 de abril y 16 de mayo de 2016; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1740/16 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 4 de mayo de 2016; los memorandos SS.DA. N°s. 11/16, 21/16, las providencias y el informe SS.ICORAS.DOR. N° 102/16 de la Superintendencia de Seguros de fechas 30, 31 de marzo y 12 de abril de 2016; las providencias, el dictamen UOC/BCP/ N° 3/16, las providencias, la nota U.O.C. N° 44/16 y el memorando GPL.UOC.CM.LI. y CO. N° 239/16 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 18, 21 de abril, 6 de mayo, 2 y 22 de junio de 2016; la providencia GUJ N° 383 y el memorando GUJ.DAJUR N° 226/16 de la Unidad Jurídica de fechas 22 de abril y 4 de mayo de 2016; la providencia de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO: que, la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen UOC.BCP. N° 03/2016, de fecha 21 de abril de 2016, manifiesta en el punto "...**b) 3.- Justificación técnica:** la S&P es una agencia de calificación de riesgo sobre los mercados financieros a nivel global. Las calificaciones de S&P son opiniones sobre riesgo crediticio y la capacidad de una empresa, estado o gobierno para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras y evalúa factores como la garantía y subordinación, entre otros. El mercado de calificadoras crediticias es un mercado oligopólico controlado por tres grandes compañías que dominan aproximadamente el 95% del mercado mundial, y donde la S&P es la líder. No obstante, los productos que ofrecen estas calificadoras no son homogéneos, es decir, lo servicios que ofrecen no son iguales, razón por la que muchos de los interesados en sus servicios contratan con más de una agencia calificada de riesgo, en particular aquellas que deben invertir sus recursos. No son productos homogéneos porque existe diferencia en cuanto a las metodologías para realizar las evaluaciones, red de oficinas locales, plantel de expertos, segmentos que abarcan, confiabilidad, actualización de la información, etc. Cada una tiene su propia escala, sus propios estándares de calificación, un universo particular de compañías calificadas, y una distribución propia de compañías a lo largo de la escala. Un aspecto resaltante con respecto a la metodología para realizar la evaluación, es que entre la S&P y la Moody´s no miden la misma cosa con el mismo grado. La S&P apunta, con su calificación, a medir la probabilidad de default, mientras que otras agencias, como Moody´s se interesa más en medir pérdidas potenciales que un inversionista puede enfrentar. Sin embargo, S&P sólo enfoca en la probabilidad de que un default ocurra. Asimismo la S&P evalúa 8 aspectos o áreas para el reasegurador, mientras que Moody´s solo evalúa 7 áreas. Por ello, a pesar de que existen tablas que intentan establecer equivalencias entre las escalas de calificación, éstas no son en estricto rigor comparables. Estas cuestiones metodológicas explican por qué las calificaciones entre agencias pueden variar en forma importante y el por qué se suelen contratar a más de un calificador a la hora

WP
S&P CAPITAL - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - SERVICIO INFORMATIVO - SIS AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmarti 06/07/2016 08:20:43

de elegir la mejor alternativa de inversión. El hecho de que los productos deben ser homogéneos es una condición relevante a la hora de determinar si se reúnen o no las condiciones para hacer un concurso de precios. No se pueden comparar precios de productos no homogéneos. Por ello, cuando se hace un concurso para consultoría, primero se concursa en base a una propuesta técnica, y luego, si todas las ofertas reúnen las características deseadas se prosigue con el concurso de precios. Hacer ese tipo de concurso para una agencia calificadora de riesgos, cada año, es algo inviable y muy poco práctico. Por ello, es razonable decir que cada uno de estos calificadores tiene un producto único…**d) Supuesto de la Excepción para la Contratación:** considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa STANDARD & POOR'S se fundamenta en las características exclusivas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencia y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general. Cabe resaltar, que la reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción y/o renovación de empresas reaseguradoras que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de la Standard & Poor's y/o sus equivalentes asignados por la AM Best, Moody's Investors Service y/o Fitch Ratings. En ese contexto, este servicio presenta ventajas con respecto a otras informaciones menos formales existentes en el mercado, ya que posee una aplicación autoinstalable a través de Internet, el cual permite el acceso de cualquier usuario desde cualquier estación de trabajo (PC) y desde cualquier lugar, facilitando el seguimiento de los indicadores de la manera más oportuna, fiable y rápida. **e) Conclusión**…considerando los antecedentes suministrados por la Superintendencia de Seguros y atendiendo a los términos del Art. 33°, inciso g)… razones técnicas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales…basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa".

Que, asimismo, la Gerencia de la Unidad Jurídica, a través del memorando GUJ.DAJUR. N° 226/2016 de fecha 4 de mayo de 2016, manifiesta en el punto "**Conclusión:** por tanto, en base a lo señalado por el área técnica solicitante del servicio y acompañado por el criterio expresado por la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC.BCP N° 03/2016, esta Unidad Jurídica considera que la justificación de la solicitud de contratación por la vía de excepción se encuadraría en las disposiciones del inciso g) del Artículo 33 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes".

WP
S&P CAPITAL – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – SERVICIO INFORMATIVO – SIS AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmarti 06/07/2016 08:20:43

PAC-0624-2016-000036 – Expediente N° 8795/16

Acta N° 51 de fecha 5 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 12.-

S&P CAPITAL IQ LLC - ADJUDICACIÓN.-

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 36/16 de fecha 31 de mayo de 2016, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el resultado del llamado a "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 64/2016 – PARA EL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO, PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIO DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES PARA LAS SIS", señalando que la contratación es por el total y la vigencia del mismo será de doce (12) meses. Dada la plurianualidad del presente llamado, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio (2017), en virtud al Art. 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Gerencia de Patrimonio y Logística por memorando GPL.UOC.CM.LI y CO. N° 239/16 de fecha 22 de junio de 2016, solicita la modificación de la razón social del proveedor del servicio (STANDARD & POOR'S), por el nombre actual de S&P CAPITAL IQ LLC.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por vía de la excepción de la firma S&P CAPITAL IQ LLC para la provisión de su servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticio de instituciones internacionales para la Superintendencia de Seguros, por la suma total de treinta y siete mil doscientos uno con 4/100 dólares americanos (US$.37.201,04.-) más las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, con una vigencia de doce (12) meses, en los términos, condiciones y precio establecidos en la oferta presentada por la referida firma.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales a efectuar la transferencia de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.", Objeto del Gasto 260 – Programa 1: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-ROLAND HOLST WENNINGER.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

WP
S&P CAPITAL – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN – SERVICIO INFORMATIVO – SIS AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por gmarti 06/07/2016 08:20:43